



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 64-2025-MDSR

Santa Rosa, 24 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO: El Expediente N° 1503-2025 de fecha 17 de febrero del 2025, presentado por el Sr. Witmer Panduro Torres, identificado con DNI N° 01076877, mediante el cual solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29227, “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías”, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías” dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la indicada Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2023-JUS/DGJLR de fecha 25 de julio del 2023 se acreditó a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, de la Provincia y Departamento de Lima, para tramitar procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 186-2024-MDSR de fecha 20 de noviembre del 2024 se declaró la separación convencional solicitada por el Sr. Witmer Panduro Torres, identificado con DNI N° 01076877, y la Sra. Sandra Murrieta Tangoa, identificada con DNI N° 40479368, respecto al matrimonio contraído el 02 de noviembre del 2011 en la Municipalidad Distrital de San Borja, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Expediente N° 1503-2025 de fecha 17 de febrero del 2025, presentado por el Sr. Witmer Panduro Torres, identificado con DNI N° 01076877, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29227, “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías”, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Que, mediante Informe Legal N° 064-2025-GAJ/MDSR de fecha 19 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normatividad antes referida, considera viable continuar con el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, y se declare la disolución del vínculo matrimonial entre los cónyuges Witmer Panduro Torres, identificado con DNI N° 01076877, y Sandra Murrieta Tangoa, identificada con DNI N° 40479368, respecto al matrimonio contraído el 02 de noviembre del 2011 en la Municipalidad Distrital de San Borja, Provincia y Departamento de Lima;

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL entre los cónyuges **WITMER PANDURO TORRES**, identificado con DNI N° 01076877, y **SANDRA MURRIETA TANGOA**, identificada con DNI N° 40479368, respecto al matrimonio contraído el 02 de noviembre del 2011 en la Municipalidad Distrital de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, según los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución de alcaldía en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior celebrado ante la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes, y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. ANITA JANETH CHINGA MORALE^{CS}
SECRETARIA GENERAL (e)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE